



REPUBLICA DE COLOMBIA

# DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

NORMATIVIDAD  
Y CULTURA



IMPRESA  
NACIONAL  
DE COLOMBIA  
www.imprensa.gov.co

Año CXLI No. 45.917  
Edición de 28 páginas

Bogotá, D. C., lunes 23 de mayo de 2005

Tarifa Postal Reducida 56/2000  
ISSN 0122-2112

INCLUYE DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA NÚMERO 423



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

### DECRETO NUMERO 1546 DE 2005

(mayo 17)

por el cual se promulga el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le otorga el artículo 189 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 7ª de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944, en su artículo 1º dispone que los Tratados, Convenios, Convenciones, Acuerdos, Arreglos u otros actos internacionales aprobados por el Congreso, no se considerarán vigentes como leyes internas, mientras no hayan sido perfeccionados por el Gobierno en su carácter de tales, mediante el canje de ratificaciones o el depósito de los instrumentos de ratificación, u otra formalidad equivalente;

Que la misma ley en su artículo 2º ordena la promulgación de los tratados y convenios internacionales una vez sea perfeccionado el vínculo internacional que ligue a Colombia;

Que el Congreso de la República, mediante Ley 629 del 27 de diciembre de 2000, publicada en el *Diario Oficial* número 44.272 del 27 de diciembre de 2000, aprobó el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997;

Que la Corte Constitucional, por medio de la Sentencia C-860 de 2001 del 15 de agosto de 2001 declaró exequibles la Ley 629 del 27 de diciembre de 2000 y el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997;

Que el 30 de noviembre de 2001, Colombia depositó ante la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, el Instrumento de Adhesión al "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997;

Que previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 25 del citado Protocolo, este entró en vigor internacional y para Colombia el 16 de febrero de 2005,

DECRETA:

Artículo 1º. Promúlgase el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.

(Para ser transcrito en este lugar se adjunta fotocopia del "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997).

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Carolina Barco Isakson.



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIONES

### RESOLUCION NUMERO 0591 DE 2005

(mayo 17)

por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras.

El Ministro de Defensa Nacional, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y los Decretos 1512 de 2000 y 049 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional conforme el artículo 209 de la Constitución Política, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros;

Que la actividad contractual del Ministerio de Defensa Nacional como una manifestación del ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, la celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por la Ley General de Contratación de la Administración Pública;

Que el "Manual de Contratación" del Ministerio de Defensa Nacional adoptado por la presente resolución, establece los procedimientos generales aplicables a la actividad contractual del Ministerio, permitiendo asumir una defensa sustantiva, sistemática, permanente y eficaz de sus intereses, que en últimas se traducen en los intereses de los administrados dado que con los procesos contractuales se persigue el cumplimiento de los fines estatales;

Que con la adopción del presente Manual, el Ministerio de Defensa Nacional persigue, unificar, simplificar, capacitar, divulgar y esquematizar los procesos de selección de contratistas, sean centralizados o no, con el propósito de ejecutarlos de forma más eficiente y eficaz como garantía de la consolidación los fines estatales asignados al Ministerio de Defensa Nacional;

Que con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales, fortalecer la transparencia y propender por procesos abiertos y participativos, se hace necesario adoptar el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, que regule los procesos de selección de contratistas y procure herramientas para controlar la ejecución contractual;

Que en mérito a lo anterior,

RESUELVE:

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1º. *Objetivos*. Son objetivos del Manual, los siguientes:

#### 1. Objetivo general

Dotar al Ministerio de Defensa Nacional y a sus Unidades Ejecutoras, de un instrumento competitivo que garantice altos niveles de eficiencia y eficacia en materia contractual, de suerte que se logren los cometidos institucionales bajo esquemas objetivos y al amparo de compromisos éticos.

#### 2. Objetivos específicos

- Dotar a la institución de una herramienta que propenda por la eficacia y la calidad en el proceso de contratación.

- Regular procedimientos y establecer procesos uniformes de trabajo al interior del Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras.

Ejecutar eficazmente los recursos asignados a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

- Garantizar unidad de criterio.

- Generar opciones para capacitación a los destinatarios de la actividad contractual.

LICITACIONES

### El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página